

Derecho civil, otro de Derecho mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Derecho fiscal.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores —haciéndolos constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras y en el tercero los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes, ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente Instrucción.

2.º Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.º La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más alta y más baja en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista de calificación definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

CÁLCULO MERCANTIL

Interés simple y compuesto.
Descuento.
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
Compra, venta y pignoración de valores.
Operaciones con moneda extranjera.
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

CONTABILIDAD

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.
Cuentas en moneda extranjera.
Financiación de empresas.
Liquidación de ejercicio.
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades.
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contables, jurídico, económico, financiero y fiscal.
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Cuestionario para el segundo ejercicio

ECONOMÍA Y HACIENDA

Tema 1.º La organización de la autoridad monetaria: Ministerio de Hacienda y Banco Central.

Tema 2.º Segundo plan de desarrollo económico y social español.

Tema 3.º La financiación del desarrollo económico.

Tema 4.º La política del crédito y el desarrollo económico.

Tema 5.º Política fiscal y estabilidad económica.

Tema 6.º Política fiscal y la distribución de la riqueza y de la renta.

Tema 7.º Política fiscal y desarrollo económico.

Tema 8.º Factores que determinan a corto y a largo plazo la cotización de los valores mobiliarios.

Tema 9.º La depreciación monetaria.

Tema 10. Características fundamentales que exige un sistema impositivo.

DERECHO CIVIL

Tema 1.º Unificación del Derecho civil español: El Código civil y las compilaciones forales.

Tema 2.º La edad. Restricciones de la capacidad derivadas de la menor edad.

Tema 3.º Los regímenes económicos matrimoniales y los títulos-valores.

Tema 4.º El autocontrato.

Tema 5.º La comunidad de bienes.

Tema 6.º Heredero y legatario. Posición jurídica de ambos frente al causante, entre sí y frente a terceros.

Tema 7.º La buena fe en materia de transmisión de bienes muebles.

Tema 8.º Contrato de fianza.

Tema 9.º Contrato de mandato.

Tema 10. Concurrencia y prelación de créditos. Clasificación de créditos.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Fe pública mercantil.

Tema 2.º La intervención de los Agentes mediadores en los actos de comercio.

Tema 3.º La cotización oficial.

Tema 4.º Financiación de ventas a plazos. Régimen legal.

Tema 5.º Sociedades y fondos de inversión mobiliaria. Legislación vigente.

Tema 6.º Restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones.

Tema 7.º Problemas que plantea la custodia, administración y negociación de valores mobiliarios. Soluciones en los diversos países. Problemática jurídica que plantea su solución en España.

Tema 8.º La inversión extranjera en España.

Tema 9.º El deber de información de las sociedades anónimas.

Tema 10. La letra de cambio a favor.

Tema 11. Difusión de la propiedad mobiliaria en España.

Tema 12. El préstamo bancario de dinero, de títulos y de firma.

DERECHO FISCAL

Tema 1.º Influencia del sistema tributario español sobre la financiación de las empresas.

Tema 2.º Formas de financiación de las empresas públicas españolas.

Tema 3.º Hacia un Código fiscal. La Ley General Tributaria y los textos refundidos de la legislación referentes a cada tributo.

Tema 4.º La protección al ahorro en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 5.º El gasto público en España.

Tema 6.º El patrimonio familiar mobiliario.

Tema 7.º Régimen local de la regularización de balances.

Tema 8.º Aspectos fiscales de la intervención de los Agentes mediadores en los contratos mercantiles.

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

Ilmo. Sr.: En la actualidad existen plazas vacantes de Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, las cuales, de conformidad con el Reglamento de dicho Organismo de 11 de octubre de 1967, deben ser cubiertas mediante oposición libre, con las condiciones previstas en el mismo y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública.

Recibido el informe favorable del expresado Centro directivo, este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen diez plazas para Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan diez plazas.

1.1.1. Características de las plazas:

- De orden reglamentario.—Corresponden a la plantilla de personal administrativo del Servicio Central del Organismo, conforme al artículo 30 del Reglamento aprobado por Decreto de 11 de octubre de 1967.
- De orden retributivo.—La retribución será la señalada en los Presupuestos del Organismo y aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1964.
- De orden jurídico.—El personal ingresado será con el carácter que le atribuye el apartado c) del artículo 79 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y su relación con el Organismo será de índole administrativa.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de cuatro ejercicios eliminatorios, ordenados del siguiente modo:

Primer ejercicio.—Será práctico y en él, durante un periodo máximo de dos horas, el opositor habrá de redactar y escribir a mano diferentes documentos sobre materias determinadas por el Tribunal de las que son competencia del Organismo.

Segundo ejercicio.—Será teórico y el opositor deberá desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema extraído al azar del cuestionario que figura como anexo.

Tercer ejercicio.—Será práctico y consistirá en copiar a máquina, durante un periodo de quince minutos, de un texto que el Tribunal señalará para todos los opositores.

Cuarto ejercicio.—Será asimismo práctico y consistirá en la escritura taquigráfica, a mano y traducción a máquina, de un texto sacado a la suerte que se dictará a los opositores por espacio de cinco minutos, a una velocidad de 80 palabras por minuto, entregándose la traducción mecanografiada en el plazo máximo de una hora, junto con el texto taquigráfico, y anotándose por el Tribunal el tiempo invertido por cada opositor.

Para los ejercicios tercero y cuarto los opositores utilizarán las máquinas de escribir no eléctricas de que previamente se hayan provisto.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de dicho Servicio.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1967, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Justificar el pago de los derechos de examen.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, Paseo de la Castellana, 110, Madrid-6.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Organismo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 150 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilidad del Organismo o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector del Organismo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

La composición del Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará integrado por el Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía o Consejero en quien delegue, un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda, un Consejero del Fondo, el Director, el Secretario general y un Jefe de Sección del Organismo, actuando este último de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto.

5.2. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir en el ejercicio teórico de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamientos*

El llamamiento de los aspirantes para cada ejercicio será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzaran las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios*

Los ejercicios se calificarán por los miembros del Tribunal asistentes a cada sesión, asignando al aspirante un máximo de 20 puntos; de estas calificaciones se excluirán la máxima y la mínima y la suma de las restantes se dividirá por el número de miembros concurrentes menos dos. La puntuación así obtenida será la que corresponda al opositor en el ejercicio, siendo precisos al menos 11 puntos para que se considere aprobado.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados*

Terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*

El Tribunal elevará a la Dirección del Fondo la relación de aprobados, para que ésta elabore y fomente al Consejo Rector la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

Para acreditar las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento.
 2. Certificación negativa del Registro General de Penados y Reclusos.
 3. Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
 4. Declaración jurada de poseer la nacionalidad española, y de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, o de cualquier Organismo o Empresa pública.
 5. Documento fehaciente que acredite la correspondiente condición a los que pretendan beneficiarse de la reserva de cupos establecida por la Ley de 17 de julio de 1945.
- Los opositores femeninos, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

9.2. *Plazo*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo*

Aprobada por el Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación la propuesta formulada por el Tribunal, se procederá a los nombramientos, con carácter definitivo, extendiéndose los mismos a favor de los interesados, publicándose aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

Programa de temas de Organización Administrativa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía

Organización administrativa

Tema 1.º Organización administrativa española.—Administración Central.—Los Ministerios.—Organización de los Ministerios españoles.—Funciones que desempeñan.—Subsecretarías.—Direcciones Generales.—Los Gobernadores civiles.—Exposición sistemática de sus principales atribuciones.

Tema 2.º El Ministerio de Hacienda: Antecedentes y estructura.—Función de la Subsecretaría.—Las Direcciones Generales: Su cometido.—La Secretaría General Técnica: Sus funciones.

Tema 3.º Administración provincial.—La provincia: Su concepto.—Rasgos esenciales de la Administración provincial según la Ley de Administración Local.—El Municipio.—Su concepto.—Examen de las principales disposiciones de la Ley de Administración Local referentes al régimen municipal.

Tema 4.º Los actos administrativos: Su naturaleza y clases.—Requisitos de los actos administrativos.—La revocación de esta clase de actos.

Tema 5.º El procedimiento administrativo.—Organos e intermedios.—Actuación administrativa.—Procedimiento general y procedimientos especiales.—La revisión de los actos en vía administrativa.—Su fundamento.—Recursos administrativos.—Revisión de oficio.

Tema 6.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—La relación de servicio y la jerarquía administrativa.—Responsabilidad penal y civil de los funcionarios públicos.—La Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y el Decreto de 7 de febrero de 1964.—Clases Pasivas.

Tema 7.º Administración institucional: Su concepto.—Los Organismos autónomos.—Sus características, organización y funciones según la legislación española.

Tema 8.º El Fondo Nacional de Garantía como Organismo autónomo.—Creación y personalidad.—Sus funciones.

Tema 9.º La organización del Fondo Nacional de Garantía según el Reglamento de 11 de octubre de 1967.—El Consejo Rector: Su composición y atribuciones.—La Comisión de Tarifas.—La Dirección del Fondo: Sus funciones atribuidas por el Reglamento de 11 de octubre de 1967.—La Secretaría del Fondo.

Tema 10. Régimen económico del Fondo Nacional de Garantía.—Operaciones técnicas.—Presupuesto del Organismo.—Memoria y balance.—Reservas técnicas.—Recursos económicos.

Tema 11. Secciones del Fondo Nacional de Garantía.—Del personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía.—Sus derechos y deberes.

Tema 12. De la Comunidad de Vehículos Oficiales: Sus fines. De la forma y condiciones de su constitución.—Organismos que lo integran: Su contribución a los fines de la Comunidad.

Tema 13. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio.—De la tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el Seguro Obligatorio.—De las sanciones y de la inspección.—De los expedientes de siniestro.

Tema 14. De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía: Su funcionamiento y organización.—Del servicio médico del Fondo.—Del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Organismo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de enero de 1970 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ciento treinta y cinco plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: Vacantes ciento treinta y cinco plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ciento treinta y cinco plazas, que podrán incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto, al publicarse la lista provisional de admitidos, se fijará definitivamente el número de plazas que comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las opositoras aprobadas ingresarán en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, al que quedarán sometidas desde su ingreso, con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les corresponda, con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto-ley 14/1965, de 5 de noviembre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de las aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Todas las opositoras admitidas efectuarán un reconocimiento médico para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades que comprende el cuadro de exenciones que se hace público con esta convocatoria en el anexo II.

2.º Las conceptuadas aptas en el indicado reconocimiento médico tendrán que realizar dos ejercicios eliminatorios, que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro equivalente, reconocido así por el Ministerio de Educación y Ciencia, o encontrarse en condición de tenerlo antes que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, así como no haber sido procesadas ni sometidas a procedimientos administrativos, correctivos o disciplinarios, así como no haber sido expulsadas de ningún Centro de enseñanza ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social en el momento en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Seguridad, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía) y se presentarán con tres fotografías de la interesada, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Seguridad, en Madrid, o en sus Dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de las derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de doscientas pesetas. Dicha cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidas a la oposición y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de su exclusión en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago del importe podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto, en los postales, o en donde proceda, en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos de la opositora a quien corresponda los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el de la propia opositora, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas a la misma. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.